



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República del Ecuador y la Comunidad Europea, representada por la Comisión de las Comunidades Europeas, suscribieron, con fecha 17 de octubre de 1997, el Convenio de Financiación para el Proyecto de Desarrollo Rural en la provincia de Esmeraldas, por el cual la Comunidad Europea se compromete a subvencionar el Proyecto ECU/B/-310/96/114 con cinco millones de Euros (5.000.000,00 euros);

Que mediante Addendum, suscrito el 30-10-2000 y el 27-12-2000, al Convenio de Financiación entre la Comunidad Europea y la República del Ecuador, las partes introducen modificaciones en lo que se refiere a la fecha límite del compromiso de la Comunidad Europea prevista en el artículo 2 de las Cláusulas Particulares, al punto 1, letra C (Localización), así como al punto 2.5. (Calendario de ejecución) y 3.2. (Personal ecuatoriano, financiado a partir de la contribución nacional) del Anexo 2 (Disposiciones Técnicas y Administrativas de ejecución);

Que el objetivo general del proyecto se dirige a mejorar las condiciones de vida de 50.000 habitantes (la mayoría de los cuales vive de la agricultura) de los cantones de San Lorenzo y Eloy Alfaro, situados en la provincia de Esmeraldas, privilegiando aspectos de higiene básica, educación y producción, mediante la ejecución de actividades en las áreas de: 1. Mejoramiento de las Condiciones de vida; 2. Mejoramiento de la Producción y Comercialización; 3. Conservación de los Recursos Naturales, 4. Promoción de las Mujeres; y, 5. Apoyo al Fortalecimiento de la Sociedad Civil;

Que en el Convenio de Financiación para el Proyecto de Desarrollo Rural en la provincia de Esmeraldas, se establece que la estructura de tutela institucional estará conformada por la Comisión Europea y el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG);

Que en la estructura de ejecución del Proyecto se delega a una Unidad de Gestión dirigida por 2 codirectores: el codirector europeo, seleccionado por la Comisión en el marco de la asistencia técnica europea y el codirector nacional, que se seleccionará en base a un concurso de méritos organizado por el MAG. Esta Unidad de Gestión así conformada goza de una personería jurídica y de autonomía propia con responsabilidad de dirección, control y coordinación de las tareas encomendadas en el Convenio de Financiación y de los Planes Operativos Anuales aprobados.

Que en las Disposiciones Técnicas y Administrativas (Anexo 2), de aplicación al Proyecto al que se refiere el primer considerando de este Acuerdo, se estipula que para la ejecución de las responsabilidades que le corresponde, el Ministerio de Agricultura y Ganadería conformará un Comité de Coordinación; y,

En ejercicio de las atribuciones que le competen:



ACUERDA:

Art. 1.- Constituir el Comité de Coordinación, para ejecutar las responsabilidades que le corresponde al Ministerio de Agricultura y Ganadería en el control global de la óptima ejecución del proyecto y el respeto de las reglas vigentes en materia de manejo técnico y contable.

Art. 2.- El Comité de Coordinación estará conformado por los siguientes interlocutores:

Ministerio de Agricultura y Ganadería, representado por el Subsecretario Regional del Litoral Norte, quien lo presidirá.

Representante de los Operadores Públicos involucrados en la ejecución

Representante del Poder Cantonal

Representante de la población beneficiaria a través de las organizaciones locales representativas

Representantes de las ONGs presentes en el área del proyecto.

Art. 3.- Este Comité tendrá funciones de consulta, asesoría y coordinación operativa entre los diferentes actores. Las reuniones del Comité tendrán lugar por lo menos una vez por trimestre.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, a

28 NOV. 2002

Ing. Galo Plaza Pallares
**MINISTRO DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA**

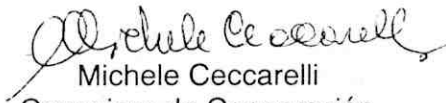
MGV/EZ/RVE
17-X-2002
HC. 952

**ACTA DE CONSTITUCION DE LA UNIDAD DE GESTION DEL PROYECTO
"DESARROLLO RURAL EN LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, ECUADOR"
ECU/B7-310/IB/96/114**

El día 26 de junio de 2002, a las 11:30 am, en las oficinas del Ministerio de Agricultura y Ganadería del Ecuador, se llevó a cabo una reunión con el Sr. Ugo Mimmo, Codirector Europeo, el Sr. Nell Pimentel, Codirector Nacional, Ing. Diego Gándara, Subsecretario Técnico del Ministerio de Agricultura y Ganadería del Ecuador; Srta. Graciela Carbo, representante del INECI; Sr. Michele Ceccarelli, Consejero de Cooperación de la Delegación de la Comisión Europea para Colombia y Ecuador y Ana María Mojica, Agente de Estudio para la Cooperación de la Delegación de la Comisión Europea, para dar inicio formal al proyecto arriba indicado.

1. Se constituyó la Unidad de Gestión el día 26 de junio de 2002, entre el Sr. Ugo Mimmo, codirector Europeo y el Ing. Nell Pimentel, Codirector Nacional.
2. Habrá dedicación exclusiva de todas las personas integrantes del proyecto (codirectores y expertos, entre otros). Las oficinas del proyecto estarán ubicadas en la provincia de Esmeraldas.
3. La duración del proyecto se estima en 5 años, fecha que corre a partir del 26 de junio de 2002.

Firman:



Michele Ceccarelli
Consejero de Cooperación
Delegación de la Comisión Europea para
Colombia y Ecuador



Ana María Mojica
Agente de Estudio para la Cooperación
Delegación de la comisión Europea para
Colombia y Ecuador



Ugo Mimmo
Codirector Europeo



Nell Pimentel
Codirector Nacional



Ing. Diego Gándara
Subsecretario Técnico
Ministerio de Agricultura y Ganadería

ARCHIVO MIA. KREE.

Nota N° 22221-284 DSOM/

17/ Oct / 97

Convenio n° ECU/B7-310/IB/96/114

COPIA

CONVENIO DE FINANCIACIÓN

entre

LA COMUNIDAD EUROPEA

y

LA REPÚBLICA DE ECUADOR

*Proyecto de desarrollo rural en la provincia de Esmeraldas,
en Ecuador*



CONVENIO DE FINANCIACIÓN

La Comunidad Europea (en lo sucesivo denominada "la Comunidad"), representada por la Comisión de las Comunidades Europeas (en lo sucesivo denominada "la Comisión"),

por una parte, y

el Gobierno de la República de Ecuador, en lo sucesivo denominado "el Beneficiario", representado por el Ministerio de Relaciones Exteriores

por la otra,

actuando de conformidad con el Programa de Cooperación acordado entre la Comunidad Europea y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Ecuador.

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

El proyecto que se describe en el artículo 1 se realizará de acuerdo con las cláusulas siguientes, que son parte integrante del presente Convenio :

- disposiciones tituladas "Cláusulas Generales" (Anexo 1) que describen el marco general,
- disposiciones tituladas "Cláusulas Particulares" que figuran a continuación,
- "Disposiciones Técnicas y Administrativas" (Anexo 2), de aplicación al proyecto al que se refiere el artículo 1 de este Convenio.

Las Cláusulas Particulares y las Disposiciones Técnicas y Administrativas modifican o completan las Cláusulas Generales y, en caso de conflicto, prevalecen sobre estas últimas.

CLAUSULAS PARTICULARES

Artículo 1: Naturaleza y objeto de la intervención.

En base al programa de cooperación para el año 1996, la Comunidad Europea contribuye mediante subvención a la financiación del siguiente proyecto :

Proyecto n° : ECU/B7-310/96/114
Título : Proyecto de desarrollo rural en la provincia de Esmeraldas

cuya descripción figura en las Disposiciones Técnicas y Administrativas de ejecución anexas.

Artículo 2: Compromiso de la Comunidad Europea.

El compromiso de la Comunidad Europea, en adelante llamada "la Subvención CE", es de 5.000.000 ECU (cinco millones ECU).

La fecha límite de este compromiso se fija al 30/06/2004. ✓

Artículo 3: Beneficiario de la Subvención.

El Beneficiario de la Subvención, objeto del presente Convenio es el Gobierno de Ecuador.

Artículo 4: Correspondencia

Las notificaciones previstas por el presente Convenio y la correspondencia relativa a su ejecución, que indicará el número y el título del proyecto, se deberán enviar a las siguientes direcciones :

- cuando estén dirigidas a la Comunidad Europea :

Comisión de las Comunidades Europeas
Dirección General de Relaciones Exteriores :
Mediterráneo Meridional, Próximo y Medio Oriente, América Latina, Asia
Meridional y Sudeste Asiático, y Cooperación Norte-Sur. - DG I B
Dirección América Latina
Rue de la Loi, 200
B-1049 Bruxelles, Bélgica.
Tel:+32.2.299 11 11
Fax:+32.2.299 02 03

- cuando están dirigidas al Beneficiario :

Ministerio de Relaciones Exteriores
Av. 10 de Agosto y Carrión
Quito, Ecuador
Tel. : 00593.2.560.040
Fax. : 00593.2.504.933

Artículo 4: Número de ejemplares

El presente Convenio se ha redactado en tres ejemplares, en lengua española, siendo el texto de cada uno de ellos igualmente auténtico.


Artículo 5: Entrada en vigor

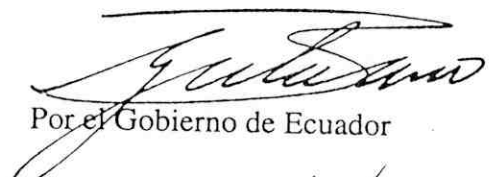
El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes.

Firmas

Bruselas, el 17. X. 1997

Bruselas, el 17. X. 1997


Por la Comunidad Europea


Por el Gobierno de Ecuador



Anexo 1:
Anexo 2:

Cláusulas Generales
Disposiciones Técnicas y Administrativas.

ANEXO 1

CLAUSULAS GENERALES

TITULO I - FINANCIACION DEL PROYECTO.

Artículo 1: Compromiso de la Comunidad Europea

El compromiso de la Comunidad Europea cuyo importe se fija para el proyecto en las Cláusulas Particulares del convenio, determina los límites dentro de los cuales debe procederse a la liquidación y el libramiento de los pagos correspondientes, en el marco de los contratos públicos, contratos y estimaciones presupuestarias debidamente aprobados. Cualquier gasto superior al compromiso de la Comunidad Europea corre a cargo del Beneficiario.

El Compromiso de la Comunidad está sujeto a una fecha límite de ejecución que se fija, para el proyecto, en las condiciones particulares del convenio.

Sin embargo, un periodo de 6 meses después de la finalización del proyecto podrá ser utilizado para asegurar los pagos debidos y para la evaluación del proyecto.

Artículo 2: Compromiso del Beneficiario.

Cuando la ejecución del proyecto depende de compromisos financieros procedentes de recursos propios del Beneficiario, tal como se estipula en el Anexo 2, el desembolso de los fondos de la Subvención comunitaria, en los plazos fijados por el Anexo 2, estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones que incumben al Beneficiario.

Artículo 3: Desembolsos

Dentro de los límites de la Subvención de la Comunidad Europea, las solicitudes de fondos deben ser presentadas por el Beneficiario conforme al ritmo y en los plazos estipulados en el Anexo 2 y acompañadas de los comprobantes relativos a los pagos efectuados en relación con el Proyecto.

Sin embargo, los contratos de suministros y los contratos de estudios pueden prever pagos directos por la Comisión en favor de sus titulares. Cada contrato público o privado deberá indicar el ritmo y los plazos de tales pagos, así como los comprobantes que deben presentarse.

Por otra parte, en los proyectos ejecutados en base a estimaciones, un primer pago que no exceda 20 % del presupuesto aprobado por la Comisión, salvo disposición contraria del Anexo 2, puede ser efectuado a favor del Beneficiario con el fin de facilitar el comienzo del Proyecto. Los pagos restantes serán liberados, a iniciativa del Beneficiario, previa justificación de los gastos efectuados.

TITULO II - CONTRATACION PUBLICA.

Artículo 4 : Procedimientos de Contratación.

Previo a la conclusión de los contratos públicos de obras o de suministros o a la conclusión de contratos de cooperación técnica, se seguirá el procedimiento especificado en el Anexo 2 y los principios que se detallan a continuación.

Artículo 5 : Participación en Licitaciones

Para aquellas intervenciones en las cuales la Comunidad Europea es la única fuente de ayuda externa, la participación en las licitaciones, contratos públicos y contratos, está abierta, en igualdad de condiciones, a todas las personas físicas y morales sujetas al ámbito de aplicación del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, modificado por el Tratado sobre la Unión Europea, y a todas las personas físicas y morales del Beneficiario.

Tal participación podrá igualmente extenderse a otros países en vías de desarrollo que reciben ayuda de la Comunidad Europea, dentro del programa contemplado en el Artículo 1 de las Condiciones Particulares.

Las mismas reglas se aplicarán en el caso de que la Comunidad Europea financie con otras fuentes financieras.

En tales casos de co-financiación, la participación de terceros países en las licitaciones, contratos públicos y contratos, puede autorizarse únicamente después de un examen, caso por caso, en el seno de la Comisión.

Artículo 6: Publicación de las Licitaciones - Igualdad de Condiciones

La Comisión y el Beneficiario adoptarán las medidas de aplicación necesarias para asegurar la igualdad de condiciones en la participación en los anuncios de licitación en los contratos públicos y en los contratos financiados por la Comunidad.

En tales efectos, se asegurará en particular :

- la publicación previa de los anuncios de licitaciones en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas y en el Diario Oficial del Beneficiario, o en cualquier otro medio de información adecuado, de acuerdo con la legislación del beneficiario;
- el establecimiento de plazos de presentación suficientes que se fijarán de común acuerdo;
- la eliminación de toda práctica discriminatoria o especificación técnica que pueda perjudicar la participación en igualdad de condiciones, de todas personas físicas y jurídicas de los Estados admitidos a participar de acuerdo con el Artículo 5;

- el establecimiento de los pliegos de condiciones de conformidad con los modelos internacionales en uso, tales como los pliegos de condiciones generales aplicables en los países en vías de desarrollo beneficiarios de la ayuda de la Comunidad Europea.

Artículo 7: Adjudicación de Contratos Públicos de Obras y de Suministros.

La Comisión y el Beneficiario asegurarán, para cada operación, que se respeta lo estipulado en el Artículo 6 y que la oferta seleccionada sea económicamente la más ventajosa, teniendo en cuenta, en particular, las calificaciones y garantías ofrecidas por los licitantes, la naturaleza y las condiciones de ejecución de las obras o de los suministros, el precio de las prestaciones, su costo de utilización y su valor técnico.

El resultado de las licitaciones debe ser publicado en el Diario Oficial de la Comunidad Europea en el más breve plazo posible.

Artículo 8: Contratos de Cooperación Técnica

Los contratos de cooperación técnica se concluirán previa licitación o, cuando razones técnicas, económicas o financieras lo justifiquen, por acuerdo mutuo, pero sujeto a las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del beneficiario.

Para cada acción de cooperación técnica, uno o más candidatos serán seleccionados en base a criterios que garanticen sus calificaciones, experiencia e independencia y tomando en cuenta además, su disponibilidad para la acción contemplada.

Los contratos serán elaborados, negociados y concluidos ya sea por el Beneficiario o por la Comisión cuando en Anexo 2 así lo prevea.

Cuando los contratos sean elaborados, negociados y concluidos por el Beneficiario, la Comisión selecciona uno o varios candidatos en base a criterios contemplados en el apartado 2.

Cuando se recurre a un procedimiento de mutuo acuerdo y que la Comisión haya seleccionado a varios candidatos, el Beneficiario escogerá libremente el candidato con el cual se propone celebrar el contrato.

Cuando se recurre a un procedimiento de licitación, el contrato se adjudicará al candidato que haya presentado la oferta considerada económicamente más ventajosa para el Beneficiario y la Comisión.

TITULO III - EJECUCION DE LOS CONTRATOS

Artículo 9: Establecimiento y Derecho a Instalarse

Cuando se trate de contratos de obras, suministros o prestación de servicios, las personas físicas y las empresas admitidas a participar en dichos contratos disfrutarán de un derecho provisional de estancia y de instalación si la importancia del contrato lo justifica. Este derecho se concederá únicamente tras el inicio de la licitación y en favor de las unidades técnicas que sean precisas para la ejecución de los estudios previos a la elaboración de las ofertas, y se mantendrá hasta después de transcurrido un plazo de un mes tras la designación del adjudicatario del contrato.

El adjudicatario del contrato gozará de derechos similares durante el período de ejecución del contrato y hasta un mes después de la recepción definitiva.

Las personas físicas y jurídicas que se han establecido para la ejecución de las obras, servicios o suministros públicos, gozarán de absoluta libertad, si así lo desean, de reexportar los materiales importados por ellos con tales fines en el país Beneficiario.

Artículo 10: Origen de Materias, Materiales y Suministros

Excepto cuando se autorice lo contrario por la Comisión, las materias, materiales y suministros requeridos para la ejecución del contrato deben ser originarios de los Estados admitidos a participar en virtud del Artículo 5.

Artículo 11: Importación y Régimen de Cambios de Divisas

El Beneficiario se compromete a extender los correspondientes permisos de importación y de compra de divisas necesarias para la ejecución de los proyectos. Asimismo se compromete a aplicar la normativa nacional en materia de cambio sin discriminación entre los Estados admitidos a participar en virtud del Artículo 5.

Artículo 12: Régimen Fiscal y Aduanero

Los impuestos, derechos y exacciones son excluidos del financiamiento de la Comunidad Europea.

Artículo 13: Utilización de los Datos Provenientes de los Estudios

Cuando el Convenio tenga por objeto la financiación de un estudio, y salvo disposiciones contrarias especificadas en las Cláusulas Particulares, la Comisión y el Beneficiario se reservan la facultad de utilizar, cada uno allí donde proceda en su caso, los datos del informe del estudio y en especial de publicarlos o de comunicarlos a terceros.

Artículo 14: Modalidades de Pago

Para los contratos públicos financiados por la Comunidad Europea, las ofertas se expresarán en Unidades de Cuenta Europeas - ECU, excepto en el caso de un concurso restringido en el país beneficiario, donde los oferentes pueden realizar la oferta en la divisa del Beneficiario. En este caso, las conversiones de las divisas en ECU se efectuarán al tipo de cambio publicado en el suplemento del Diario Oficial de las Comunidades Europeas posterior al décimo día del mes en el cual la oferta se realiza.

La Comisión adoptará todas las medidas necesarias para asegurar la ejecución de los pagos debidos a los titulares de los contratos en el plazo más breve posible.

Artículo 15: Controversias entre el Beneficiario y el Adjudicatario

Las controversias que se originen entre el Beneficiario y el adjudicatario de un contrato durante la ejecución de un contrato financiado por la Comunidad, serán definitivamente arregladas de acuerdo con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio.

Previamente, el Beneficiario se compromete a llegar a un acuerdo con la Comisión antes de adoptar posición alguna sobre cualquier posible demanda de indemnización -fundada o no- por parte del adjudicatario del contrato.

TITULO IV - COLABORACION ENTRE LA COMISION Y LAS AUTORIDADES DEL PAIS BENEFICIARIO

Artículo 16: Supervisión de la Ejecución- Misiones de Apoyo

La Comisión tiene el derecho de enviar sus propios agentes o representantes debidamente autorizados para llevar a cabo todo tipo de misiones técnicas, contables y económicas que considere necesaria para seguir la ejecución del Proyecto.

El Beneficiario se compromete a proporcionar toda la información y documentos que se soliciten y a tomar todas las medidas apropiadas para facilitar el trabajo de las personas encargadas de dichas misiones de control. Se informará al Beneficiario del envío sobre el terreno de los agentes arriba mencionados.

El Beneficiario conservará los expedientes y las cuentas necesarias para la identificación de las obras, servicios y suministros financiados en el marco del presente Convenio y de conformidad con la mejor gestión contable en uso.

Asegurará que los representantes de la Comisión puedan inspeccionar todos los documentos contables relativos a las acciones financiadas dentro del marco del presente acuerdo y asistirá al Tribunal de Cuentas de la Comunidad Europea en las operaciones de control relativas a la utilización de la Subvención de la Comunidad Europea.

Artículo 17: Seguimiento del Proyecto

La Comisión llevará a cabo el seguimiento del Proyecto y podrá solicitar cualquier aclaración. En su caso, podrá convenir, de acuerdo con el Beneficiario, una nueva orientación que se considere mejor adaptada a los objetivos a conseguir.

El Beneficiario informará a la Comisión con la frecuencia estipulada en el Anexo 2, durante el período de la ejecución del proyecto, y tras la conclusión del mismo.

En caso de que el incumplimiento de una obligación estipulada en el presente convenio no haya sido rectificadas a su debido tiempo, la Comisión podrá suspender la financiación del Proyecto.

TITULO V - DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

Artículo 18: Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas

En cumplimiento de las tareas que le han sido asignadas ante las instituciones europeas, el Tribunal de Cuentas llevará a cabo su intervención de cuentas basándose en pruebas y, de ser necesario, sobre el terreno. Dicha intervención tendrá por objeto constatar ante la Comisión la legitimidad y regularidad de los ingresos y gastos en relación con las disposiciones aplicables, así como de verificar que existe una correcta gestión financiera.

Artículo 19: Renuncia por parte del Beneficiario

El Beneficiario podrá, de acuerdo con la Comisión, renunciar en parte o en su totalidad a la ejecución del Proyecto. Las modalidades de dicha renuncia se establecerán mediante canje de notas.

Artículo 20: Modificación de las Cláusulas

Cualquier modificación de las cláusulas del presente Convenio se decidirá entre las partes signatarias y sólo se adoptará tras ser aprobada por escrito por ambas partes.

Artículo 21: Concertación y Litigios - Arbitraje

Cualquier cuestión sobre la ejecución o interpretación que no haya sido resuelta conforme a lo establecido en el presente Convenio, será objeto de una concertación entre el Beneficiario y la Comisión.

Cualquier litigio relativo al presente acuerdo que no se hubiera resuelto conforme a lo establecido en el apartado precedente del presente artículo será sometido a un procedimiento de arbitraje entre la Comisión y el Beneficiario.

El Tribunal Arbitral se compondrá de tres árbitros : un árbitro nombrado por el Beneficiario, un árbitro nombrado por la Comisión y un tercer árbitro nombrado de acuerdo de las partes o, en caso de desacuerdo, por el Secretario General de las Naciones Unidas. Este tercer árbitro asumirá las funciones de Presidente del tribunal arbitral Si alguna de las partes no designa un árbitro, éste será designado por el Presidente.

Si algún arbitro nombrado de acuerdo con la presente disposición renuncia, muere o queda incapacitado, se nombrará otro árbitro de conformidad con las normas prescritas. más arriba. Dicho árbitro sustituto tendrá todos los poderes y obligaciones del árbitro inicial.

Artículo 22: Notificaciones - Direcciones

Cualquier comunicación o acuerdo entre las Partes previstos por le presente Convenio deberá ser objeto de una comunicación escrita que haga referencia explícitamente al número y título del proyecto. Tales notificaciones o acuerdos se harán por carta enviada a la parte autorizada a recibirla, y a la dirección indicada por dicha parte. En caso de urgencia, se permitirán y se aceptarán como válidas las comunicaciones telegráficas o por telex o fax, siempre y cuando sean confirmadas inmediatamente por escrito. Las direcciones se especifican en las Cláusulas Particulares.

ANEXO 2

Disposiciones Técnicas y Administrativas de Ejecución

País beneficiario:	ECUADOR
Título del Proyecto:	ECU/B7-310/96/114
Titulo del Proyecto:	Proyecto de desarrollo rural en la provincia de Esmeraldas
Contribución CE:	5.000.000 ECU
Presupuesto total:	<u>6.300.000 ECU</u>

1. DESCRIPCION DEL PROYECTO

A. CONCEPTOS GENERALES

Los cantones de San Lorenzo y Eloy Alfaro, situados en la provincia de Esmeraldas en el noroeste de Ecuador, presentan una serie de parámetros socio-económicos particularmente preocupantes en materia de salud, analfabetismo y acceso a servicios higiénicos básicos. Otras características de la zona son las particularidades étnicas (zona de población mayoritaria afro-ecuatoriana e indígena), y sus condiciones geográficas únicas (bosques tropicales y manglares, 1/3 es patrimonio forestal). La población de los dos cantones es de casi 50.000 habitantes la mayoría de la cual vive de agricultura.

El objetivo general del proyecto es de mejorar las condiciones de vida de la población en una zona periférica y tradicionalmente muy deprimida del país. Más específicamente, se quiere privilegiar a los aspectos de higiene básica, educación, y producción. Con este fin, se pondrán en marcha en pequeña escala y con un horizonte temporal relativamente largo una serie de acciones de desarrollo.

La metodología operativa del proyecto se basará en reservar al proyecto un papel de coordinación operativa y de supervisión, encargando a las varias ONGs presentes en la zona de la ejecución de un cierto número de actividades específicas. La definición de las acciones y su planificación serán asegurados a través de una estructura que permitirá la máxima concertación con las poblaciones del área.

B. AREAS DE INTERVENCIÓN

El proyecto tendrá cinco áreas temáticas esenciales de intervención:

1. MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA

Se tratará de mejorar las infraestructuras y los servicios (calidad, permanencia, condiciones de acceso) de agua potable, salud, educación y servicios higiénicos.

1.1. Agua potable

Se pretende llegar a suplir a través de sistemas de pozos pluri-familiares a la población que necesita este servicio esencial. Se instalarán 185 pozos filtrantes equipados de otras tantas bombas manuales. En concentraciones de población más grandes se podrán instalar bombas eléctricas comunales (14 en total).

1.2. Salud

El proyecto brindará un apoyo para el fortalecimiento de la red de atención sanitaria de nivel terciario gracias al establecimiento de 11 dispensarios rurales. La ubicación precisa será a determinar con el ministerio de salud después de un análisis más detallado. El Ministerio deberá proveer alrededor de 8 médicos y 11 enfermeras.

En paralelo, el proyecto emprenderá unas acciones específicas para la prevención de enfermedades. Con este propósito, se reforzará la red de atención terciaria a la salud, complementado la formación de 25 nuevos promotores de salud y organizando cursos para los promotores ya trabajando. Además, se realizarán campañas de educación por radio, folletos etc. sobre higiene y prevención de enfermedades.

1.3. Servicios higiénicos

La intervención contemplada dotará de letrinas a 825 viviendas en los dos cantones.

Se prevé apoyar a un tratamiento de los desechos sólidos en forma muy sencilla (quemar, enterrar, utilizar como abono,...). Por la parte rural (las ciudades de Borbón, San Lorenzo y Límones), también habrá que tomar acciones para el tratamiento de los desechos sólidos y además para el tratamiento de las aguas negras (colección, filtración, etc.). Estas operaciones urbanas serán a cargo del financiamiento del gobierno Ecuatoriano.

1.4. Educación

Mediante el presente proyecto se construirán 20 aulas y se refaccionarán 36 otras; adicionalmente se proyecta asegurar una dotación de 5.400 pupitres. Además, se hará un apoyo a la educación al dar una formación complementaria a los maestros en el cuadro de la transformación curricular en curso.

La realización de las aulas nuevas dependerá de un acuerdo previo con las autoridades competentes que garanticen la disponibilidad del personal docente. Para los aspectos prácticos, un interlocutor de primer plano del proyecto será la Asociaciones de Padres Responsables, bastante representativa en el sector, que podrá iniciar la campaña de motivación y organización de las construcciones pero también asegurar el mantenimiento.

2. MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

El objeto del presente proyecto no es de introducir cambios drásticos en la manera de producción, sino de incrementar el rendimiento de los productos actualmente producidos a través de la difusión de técnicas productivas más adecuadas y totalmente compatibles con la preservación del medio ambiente.

La parte del mejoramiento de la producción consistirá en mejorar las técnicas, diversificar la producción, aumentar la cantidad y calidad, mejorar las sistemas de abono, dejar descansar a la tierra. Para la ganadería, sería de vacunar a los animales y de mejorar la alimentación.

La parte de comercialización consistirá en fomentar la constitución de asociaciones de productores para bajar el coste de transporte, conocer mejor los precios y vender productos con más valor agregado. Además, se apoyará a la población que se dedica a la pesca (alrededor de 900 familias). Un fondo servirá para mejorar el equipamiento (mallas) y se impartirán una capacitación en gestión. Para los sectores geográficos donde se producen cultivos especiales, un fondo especial servirá para mejorar los sistemas de producción. Para apuntar a una mayor diversificación y transformación de la producción, se apoyarán también iniciativas de artesanía.

Otro factor importante para la comercialización de productos es la existencia de infraestructuras básicas para que los barcos viniendo de los ríos de la zona puedan atracar en cuanto lleguen a los centros comerciales de Borbón, Lemones y San Lorenzo. Es parte del proyecto de reparar los muelles de Borbón, Lemones y San Lorenzo.

Antes de empezar con las acciones específicas y considerando la falta de experiencias y de conocimiento sobre el área, se necesitarían efectuar estudios preliminares sobre: (i) una zonificación del área total, jerarquizada según los criterios a continuación (zonas de vidas, uso actual de los suelos, niveles tecnológicos, modos de comercialización); (ii) un inventario de todas las prácticas alternativas encontradas exitosas.

A continuación, se procederá a ensayar, en comunidades seleccionadas, prácticas de manejo agro-silvo-pastoriles, prácticas de comercialización juzgadas como exitosas para su divulgación. Se prevé de empezar con 150 productores-pilotos seguidos de manera intensiva que tendrán un efecto multiplicador sobre 10 productores cada uno. Estos, a más tardar en 3 años repercutirán sus conocimientos sobre 5 productores cada uno, así llegando a cubrir a una población de alrededor de 7.500 productores en 6 años. La mejora en términos de superficie podría ser de 15.000 has con manejo agro-silvo-pastoril intensivo e índices de mejoramiento sobre una área de 150.000 has (uso forestal más racional). En función de las experiencias hechas, luego se ampliarán y se consolidarán estas prácticas. Cabe subrayar que el proyecto se enmarca en una perspectiva de larga duración: en este sentido, no se buscan metas cuantitativas elevadas, sino la definición de una metodología operativa adecuada para el área.

3. CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

Las acciones previstas son las siguientes: En primer lugar, se apoyará a los esfuerzos de investigación para llegar a modelos de manejo sostenibles y medir el efecto de su aplicación. En segundo lugar, se apoyará la titulación de las tierras para confirmar la población como garantes del buen uso de los recursos. En el presente proyecto se prevé apoyar a la titulación de 50.000 has.

Por fin, se apoyará a un organismo existente de concertación sobre los asuntos medio-ambientalistas, la "Unidad Coordinadora para el desarrollo Forestal sostenible en Esmeraldas".

4. PROMOCIÓN DE LAS MUJERES

El presente proyecto ve la necesidad de apoyar en manera específica a las mujeres. Los componentes del proyecto sobre salud, educación etc. tienen que vigilar de manera específica sobre las necesidades de las mujeres. Además, el proyecto quiere ayudar a una forma de toma de autoconsciencia de las mujeres a través de capacitadoras locales desarrollando actividades específicamente definidas según los grupos étnicos a las cuales se dirigen. — — —

Para realizar y financiar actividades, se necesita un apoyo a las mujeres para la formulación de proyectos, la capacitación técnica y a la administración de proyectos. Las actividades ya realizadas por mujeres como la artesanía serán fortalecidas por el proyecto. Se pueden crear también otros micro-proyectos productivos especialmente para mujeres (hortalizas, panaderías, talleres de cocer etc.), formulados en conjunto con ellas.

5. APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL

El apoyo al fortalecimiento a la sociedad civil responde a dos inquietudes esenciales del proyecto: (i) disponer en corto plazo de interlocutores representativos para el proceso de identificación y de puesta en marcha de las diferentes actividades; y (ii) garantizar en largo plazo el carácter sostenible del proceso de desarrollo que se pone en marcha. Para lograr esto, se prevé apoyar a ciertas instituciones de beneficiarios en lo que se refiere a su organización interna, su marco de intervención, sus canales de coordinación y motivación de sus miembros, sus vínculos con instituciones homólogas. Se tratará entonces de un trabajo que tiene como objetivo el aumento de la capacidad de análisis para la identificación de soluciones, planificación de actividades, preparación de proyectos, búsqueda de fuentes de financiación, puesta en marcha y seguimiento de proyectos.

Las líneas de acción serán las siguientes: Reforzar institucionalmente las estructuras oficiales regionales (municipalidades y consejos cantonales) para mejorar su capacidad de gestión y de puesta en marcha de acciones de desarrollo y para mejor coordinar acciones a nivel regional. Además, habrá que reforzar las estructuras locales de los beneficiarios como p.ej. los comités recintales, las organizaciones étnicas representativas, etc. para mejor poder articular su interés y para asegurar la representación de los beneficiarios en la formulación y ejecución de proyectos.

El apoyo al fortalecimiento de la sociedad civil consistirá además en la promoción social, que comprenderá nociones relativas a las condiciones de vida (alimentación, higiene, medidas contraceptivas, salud materno-infantil), los derechos de ciudadanía (derechos humanos, derechos constitucionales, acceso a la justicia), y el desarrollo económico (administración y gestión de actividades productivas, asociaciones de productores, etc.).

La puesta en marcha de estas actividades estará a cargo del proyecto en colaboración con diferentes ONGs ya trabajando en la zona. Ellos trabajarán según una metodología bien especificada. Se efectuarán reuniones periódicas de los representantes municipales con las asociaciones representativas de los beneficiarios.

C. LOCALIZACIÓN

La sede del proyecto será en ^{una localidad de la provincia de Esmeraldas escogida de común acuerdo} ~~la ciudad de Esmeraldas.~~ ^{con las autoridades nacionales.}

Las actividades del proyecto se llevarán a cabo ~~en la provincia de Esmeraldas~~ en los dos cantones de Eloy Alfaro y San Lorenzo. ✓ →

2. ORGANIZACION Y GESTION

Se establecerán estructuras de manejo del proyecto en dos niveles - una de tutela institucional, y una operativa:

2.1. Estructura de tutela institucional

La estructura de tutela institucional estará conformada por la Comisión Europea y ~~el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)~~. Su función será de controlar globalmente la buena

ejecución del proyecto y el respecto de las reglas vigentes en materia de manejo técnico y contable. Para este fin, la **CE y el MAG** tendrán la responsabilidad de aprobar los Planes Operativos Globales y de examinar los informes presentados periódicamente por la codirección del proyecto.

En la ejecución de las responsabilidades que les corresponde, el MAG conformará un Comité de Coordinación, que incluirá los siguientes interlocutores:

- Representación de los operadores públicos involucrados en la ejecución
- Representación del Poder Cantonal
- Representación de la población beneficiaria a través de las organizaciones locales representativas.
- Representación de las ONGs presentes en el area del proyecto

Este comité tendrá funciones de consulta, asesoría y coordinación operativa entre los diferentes actores. Los co-directores asistirán a las reuniones del Comité que tendrán lugar por lo menos una vez por trimestre.

2.2. Estructura de ejecución

Se delegará la total responsabilidad de la ejecución del Proyecto a una Unidad de Gestión (UG). Esta Unidad de Gestión está constituida por el jefe de misión de la Asistencia Técnica Europea y el personal nacional. Está dirigida por 2 codirectores: el codirector europeo, seleccionado por la Comisión en el marco de la asistencia técnica europea y el codirector nacional, que se seleccionará en base a un concurso de méritos organizado por el MAG, contando con la aprobación de la Comisión. La Unidad de Gestión así formada goza de una personalidad jurídica y de una autonomía propia, con responsabilidad de dirección, control y coordinación de las tareas encomendadas en el Convenio de Financiación y de los Planes Operativos Anuales aprobados.

Se concederá especial importancia a la coordinación de las actividades del programa con las llevadas a cabo por las instituciones nacionales y agentes privados y donantes presentes en las áreas de ejecución del Proyecto. En ese sentido, la Unidad de Gestión deberá establecer sus planes de operación en colaboración con los eventuales interlocutores y les mantendrá periódicamente al corriente del avance de las actividades.

En el ámbito de su competencia definida en el presente convenio, la Unidad de Gestión:

- Es responsable de la ejecución del Proyecto frente a las autoridades de tutela.
- Dispone de una autonomía operativa en las áreas administrativa, financiera y técnica y tiene el control total de sus medios. Elabora su propio Reglamento Interno y su organigrama.

- En particular, la co-dirección lleva a cabo sus funciones de manera conjunta y solidaria, cofirmando el conjunto de documentos contractuales, financieros y técnicos emanados del Proyecto.

2.3. Asuntos financieros

Cuentas bancarias:

Los co-directores tienen que abrir al menos dos cuentas bancarias al nombre del Proyecto:

- una en ECU o en otra divisa fuerte en Ecuador o, previo acuerdo de la Comisión, en un tercer país.
- una en moneda nacional. La cuenta debe ser convertible con el cambio comercial más favorable existente en el momento de dicha conversión.

La cuenta bancaria en ECU recibirá los fondos de la CE y, si es posible, los del Beneficiario puestos a disposición para la ejecución del Proyecto. Los intereses y cargos de esas cuentas corren a cargo del Proyecto. Sin embargo, la utilización de los intereses necesitan el acuerdo previo de la Comisión.

Tasa de cambio:

Para las transferencia de fondos para los gastos locales, la tasa de cambio será la aplicada por el banco a la operación de cambio en la fecha de dicha transacción.

Para lo que se refiere a los reembolsos, la conversión de otras monedas en ECU se hará sobre la base de las tasas de cambio publicadas en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas después del décimo día del mes en el cual se han realizados los gastos.

Para las divisas no publicadas en el Diario Oficial, las conversiones se harán según las tasas de cambio publicadas en el "Financial Times" del primer martes del mes en cuestión.

Contabilidad:

Todos los gastos cubiertos por la financiación comunitaria, deberán ser respaldados por piezas justificativas tales como facturas, recibos, estados de cuentas bancarias y auditorias de cuentas. Estas piezas justificativas, así como los libros contables, se guardarán por un periodo de 5 años desde el último pagos ejecutado.

En los libros contables del proyecto se deberá aplicar el sistema de doble partida y se deberá registrar cada ingreso y cada gasto efectuado. Los resultados contables de estos libros se deberán presentar en un libro contable general del proyecto donde los intereses generados por las cuentas bancarias del proyectos serán objeto de una rubrica contable separada.

A pesar de la legislación vigente en Ecuador, la Comisión exige la aplicación de los criterios mínimo del sistema de contabilidad analítica.

Modalidades de desembolsos de los fondos:

Sobre la base de los presupuestos definidos en cada Plan Operativo Anual y los estados de avance presentados en los informes periódicos, a petición de la Unidad de Gestión, la Comisión podrá autorizar transferencias de fondos a su cargo a la cuenta bancaria del Programa.

Para facilitar el arranque del Proyecto, a petición de la Unidad de Gestión, antes de la presentación del POG y del primer POA, pero previa presentación de un plan provisional tentativo que cubra los primeros meses de actividad, la Comisión podrá autorizar la transferencia a la cuenta central del proyecto de hasta un 20 % del total de los gastos locales.

Los desembolsos siguientes al primer anticipo solicitado con el primer POA se efectuarán después de la presentación de una certificación realizada por una auditoría de los montos utilizados. La empresa auditora será contratada por la UG tras acuerdo de las autoridades de tutela.

2.4. Planes Operativos, informes y seguimiento

Planes operativos:

Las actividades, metodología y presupuesto del proyecto serán detallados en un Plan Operativo Global (POG), que cubre la duración total del Proyecto, y en Planes Operativos Anuales (POA), detallando cada uno la ejecución de las actividades, el presupuesto anual, los calendarios de ejecución y desembolsos.

Los Planes operativos deberán incluir un cuadro sinóptico de avance del proyecto según los rubros financieros del Convenio, por fuente de financiación.

El Plan Operativo Global y el primer Plan Operativo Anual del proyecto serán presentados por la Unidad de gestión a las autoridades de tutela para su debida aprobación, en un plazo de 3 meses a partir del inicio de las actividades del Proyecto. Para facilitar el arranque del proyecto, la Unidad de Gestión podrá presentar un plan provisional que cubra los primeros meses de actividad hasta la preparación del POG y POA del primer año.

El Plan Operativo Global así como los Planes Operativos Anuales del proyecto se volverán ejecutorios tras su aprobación por los organismos de tutela. Una vez aprobados adquieren carácter de mandato y no pueden ser modificados sin el acuerdo formal de las autoridades de tutela. La aprobación de cada uno de los POA permite a la UG solicitar a los organismos de tutela los desembolsos de los fondos CE y nacionales necesarios para ejecutar cada POA.

Informes:

La Unidad de Gestión del proyecto someterá a las organismos de tutela, para su aprobación, informes técnicos y financieros, trimestrales y anuales, que proporcionarán una información suficientemente detallada para poder apreciar el avance del proyecto en función de sus objetivos, de los planes operativos y de los presupuestos anuales. Estos informes se completarán con los presupuestos estimativos de las operaciones que se vayan a realizar en el trimestre siguiente.

Al final del programa, la Co-Dirección establecerá y enviará a los organismos de tutela un informe final suficientemente detallado para poder apreciar y situar los resultados obtenidos en términos cualitativos y cuantitativos.

La Unidad de Gestión deberá obligatoriamente presentar cualquier otro informe que los organismos de tutela consideren necesario.

Seguimiento/ Evaluación:

En el curso de la fase de puesta en marcha del proyecto, deberán presentarse propuestas detalladas relativas a la puesta en marcha de un sistema de monitoreo permanente que permita ir juzgando el impacto del programa.

El sistema que se implementará tendrá que vigilar muy atentamente a la buena ejecución de los componentes del proyecto ejecutados por las ONGs y las agencias respectivas. El proyecto controlará la metodología y también los costos y modalidades operativas de cada una de las componentes confiados a ONGs. Un contrato específico será firmado por el proyecto con cada uno de los operadores. El proyecto controlará la ejecución técnica y financiera de cada una de los componentes con su propio personal especializado y dispone de un sistema permanente de seguimiento y evaluación. El proyecto puede poner a disposición su apoyo metodológico específico a través de misiones cortas.

En cuanto a las finanzas, el programa confiará anualmente la auditoría de sus cuentas a una empresa especializada e independiente. La Comisión por su parte enviará misiones de supervisión que serán dirigidas por expertos independientes. Al final de cada una de las tres fases del proyecto se prevé una evaluación del proyecto.

2.5. Calendario de ejecución

El proyecto tendrá una duración total de ~~6~~⁵ años divididos en 3 fases :

Fase 1 : ~~12~~⁶ meses - dedicada a la realización de los estudios necesarios, la definición de la metodología, la toma de contacto con los varios interlocutores locales, la preparación de las licitaciones.

Fase 2 : ~~24~~⁴⁸ meses - destinada a la realización de las infraestructuras, el suministro de equipos, el lanzamiento de las primeras acciones de término. ~~la realización de actividades~~

Fase 3 : ~~36~~⁶ meses - en la cual el proyecto estará plenamente operativo y finalizado. ~~terminarás todas las acciones y realizarás las transferencias~~

2.6. Finalización del Proyecto

La Unidad de Gestión deberá presentar, a lo más tardar 9 meses antes de finalizar el último año del proyecto, una propuesta de transferencia de los bienes y actividades del proyecto a los beneficiarios finales. En la definición del destino final de los bienes, queda entendido que se asignará la máxima importancia a garantizar la continuidad en el tiempo de las acciones apoyadas.

3. MEDIOS PREVISTOS Y METODOLOGIA OPERATIVA

3.1. Personal de asistencia técnica financiado por la UE

3.1.1. El co-director/a europeo

La asistencia técnica estará compuesta por:

- un co-director/a europeo, jefe de misión, residente en la ciudad de Esmeraldas por toda la duración del proyecto (50 meses/hombre efectivos).

El personal de asistencia técnica se contratará a propuesta de la Comisión, y con el acuerdo de las autoridades nacionales sobre las personas elegidas. La Comisión establecerá y administrará los contratos de asistencia técnica en nombre del beneficiario. La Comisión otorgará los contratos de asistencia técnica y efectuará directamente los pagos correspondientes, en base a los certificados de presencia establecidos por la Unidad de Gestión y visados por la Delegación de la UE.

3.1.2. Personal técnico, financiado por el proyecto:

Además, la asistencia técnica estará compuesta por:

- Personal contratado localmente, y de preferencia originario de la zona (máximo 450 meses/hombres), residente en zona del proyecto por toda la duración del proyecto:
 - . un administrador local,
 - . un antropólogo/a y sociólogo/a,
 - . un experto/a en salud y medicina preventiva,
 - . un agrónomo/a,
 - . un ingeniero/a,
- Varios expertos en misiones de corta duración (20 meses hombres).

3.2. Personal ecuatoriano, financiado a partir de la contribución nacional

Este personal será puesto a disposición por el Ministerio de Agricultura y Ganadería como parte de su contribución. Durante los ~~6~~⁵ años de ejecución del proyecto, suministrará al programa personal nacional especializado que participará en el desarrollo de las actividades del proyecto. Este personal será transferido al proyecto en situación de comisión de servicio, o contratado directamente por la autoridad de tutela. Seguirá perteneciendo al organismo nacional de origen y estará a disposición y bajo autoridad de la Unidad de Gestión del Proyecto sólo durante la duración del mismo.

El personal nacional estará compuesto por:

- Un co-director/a nacional, que será contratado por la contraparte tras un concurso de carácter público. La candidatura ganadora de dicho concurso será sometida a la aprobación de la Comisión.

- Alrededor de 25 profesionales, en la etapa de pleno funcionamiento del proyecto, de nivel técnico/profesional adecuado, entre los cuales se encuentran especialistas en medicina y medicina preventiva, sociología, antropología, economía, agronomía, ingeniería, educación/capacitación, etc.

Este personal será facilitado por la contraparte, a partir de un organigrama y perfiles profesionales definidos previamente y presentados por la co-dirección.

La dedicación del personal local al proyecto será completa, sin que puedan simultanear este trabajo con cualquier otro. El personal del proyecto será residente en la zona del proyecto por toda la duración del proyecto. Los sueldos e indemnizaciones de todo tipo del personal local corren a cargo de la contribución nacional.

3.3. Equipos e infraestructuras

Durante el primer año, el programa procederá a la compra del equipo necesario para la ejecución de las actividades previstas.

La codirección del proyecto realizará una programación precisa de las obras a realizar con los ministerios correspondientes (Salud, Educación, Obras Públicas, etc.), en coordinación con las autoridades cantonales y con la población. La codirección del proyecto se encargará de los estudios técnicos y de la identificación del equipamiento necesario, de la preparación de los documentos de licitación, y del control de los suministros. Una vez que los documentos de licitación para las obras de infraestructura estén listos, la codirección del proyecto lanzará una licitación abierta a empresas locales por cada obra.

La adquisición de los mismos bienes y servicios con cargo a los fondos de cooperación financiera y técnica de la CE se efectuará mediante licitaciones internacionales abiertas en igualdad de condiciones, a todas las personas físicas o morales de países que forman parte de la UE y del país beneficiario (puede abrirse también a otros países latinoamericanos). No obstante, en función de las necesidades, características e importe debidamente justificadas, la CE podrá autorizar licitaciones locales y/o consultas restringidas. En estas licitaciones, se precisará la aprobación expresa de la CE del expediente de licitación, la publicación y la adjudicación.

Los contratos de equipos y obras resultantes de licitaciones internacionales serán firmados por los codirectores, pero los pagos los hará directamente la Comisión sobre la base de justificantes emitidos por la UG (actas de recepción o aceptación).

La repartición de responsabilidades será basada sobre el esquema siguiente: la población se encargará de la mano de obra y del material local. El programa proveerá el asesoramiento y el material faltante. El proyecto se encargará de los planes y de la supervisión a través de un ingeniero civil contratado temporalmente y de la contratación de maestros de obras locales y de obreros especializados (carpinteros, electricistas, etc.). La población recibirá adiestramiento para el mantenimiento y las reparaciones corrientes y en caso de los pozos constituirá reservas para la renovación y mantenimiento del equipamiento a través del pago de cuotas mensuales. Los ministerios brindarán planes tipos, recomendaciones técnicas para la conformidad de la obra y de los equipamientos eventuales.

Como parte del presente proyecto está prevista la reparación de los muelles de Borbón, Lemones y San Lorenzo. El financiamiento de esta actividad en un 50% estará a cargo del Gobierno Ecuatoriano.

El conjunto de bienes y equipos, suministros locales, infraestructura, materiales e insumos, serán propiedad del proyecto hasta su completa finalización y no podrán ser empleados para ninguna otra tarea que no esté directamente relacionada con la ejecución del presente programa.

3.4. Gastos de funcionamiento

Esta partida cubre los gastos temporales ligados a la ejecución del proyecto y que dejarán de existir cuando termine el financiamiento externo: gastos de transporte, comunicaciones, logística de oficina, seguros, mantenimiento, otros gastos generales e imprevistos. También incluye actividades de información y comunicación.

3.5. Medios físicos

Se estima que se necesitarán 3 vehículos livianos (4x4), 4 motocicletas y 5 lanchas. Además, el proyecto se dotará de equipamiento de oficina, ordenador y equipo audiovisual.

VI. FINANCIACION Y PRESUPUESTO

En el cuadro siguiente se desglosan las contribuciones en ECU al presupuesto del proyecto por rubros de gastos y por fuente de financiación, en donde se desglosan los rubros de gastos por cada una de las áreas de intervención).

<i>en ECU</i> PARTIDA	UE	Gobierno Ecuatoriano	Beneficiarios	Total
Asistencia técnica europea	800.000			800.000
Mejoramiento de las condiciones de vida	1.220.000	200.000 -	210.000	1.630.000
Mejoramiento de las cond. de prod. y comer	1.520.000	50.000 -	40.000	1.610.000
Conservación de los recursos naturales	295.000	230.000 -		525.000
Promoción de las Mujeres	196.000			196.000
Apoyo a la sociedad civil	35.000			35.000
Transporte e equipamiento	155.000			155.000
Personal local del proyecto	243.000	570.000 -		813.000
Gastos de funcionamiento	385.000			385.000
Imprevistos*	151.000			151.000
TOTAL GENERAL	5.000.000	1.050.000	250.000	6.300.000

*El rubro "Imprevistos" puede ser utilizado solamente con el acuerdo expreso de las autoridades de tutela.

NB : Los desembolsos comunitarios destinados a la ejecución de los proyectos se efectuarán tras verificar las necesidades establecidas en el calendario operativo y en función de las disponibilidades presupuestarias anuales.

VII. CONDICIONES ESPECIALES

1. Compromisos del Beneficiario

1.1. Condiciones generales:

El Gobierno ecuatoriano se compromete a:

- poner a disposición del proyecto el presupuesto y los medios que le corresponde, y a prestar el apoyo necesario al proyecto, en general a través del personal nacional y de las instituciones competentes;
- tomar las disposiciones necesarias para garantizar la exoneración de impuestos, derechos y tasas de los bienes, equipos, materiales e insumos adquiridos con cargo a la contribución financiera de la CE para el estricto empleo en las acciones definidas en el Convenio de Financiación.
- asegurar que se reserve la dotación adecuada y oportuna en su presupuesto y de que su contribución se desembolse de conformidad con el calendario aprobado y los gastos previstos en los Planes Operativos del Proyecto;
- dar el apoyo necesario a los expertos europeos, reconociéndoles el estatuto de expertos internacionales ONU y otorgarles la consecuente exención de tasas e impuestos para importación de sus efectos, vehículos personales y sobre sus salarios;
- permitir y facilitar a la CE y al Tribunal de Cuentas de la CE la inspección en cualquier momento, de los archivos y de las cuentas relacionadas con la ejecución del presente convenio y la obtención de copias. También permitirá a la CE o a las personas autorizadas por la misma, proceder a la auditoría de dichas cuentas y archivos tanto durante como después de la finalización del proyecto;
- informar a la Comisión sin demora, sobre cualquier condición que interfiera o que pueda interferir en la buena ejecución del Proyecto.

1.2. Condiciones específicas:

Consciente de la importancia social de las actividades previstas por el presente proyecto, el MAG tomará las medidas oportunas para seguir garantizando los recursos económicos indispensables para el funcionamiento de las acciones apoyadas, en particular de las acciones en materia de salud y educación, después del cierre del presente proyecto, así como de manera general el carácter sostenible de la iniciativa apoyada por la CE.

2. Información Comunitaria

El presente proyecto deberá realizarse en condiciones que permitan, en todas las ocasiones, la máxima visibilidad de la cooperación gestionada por la Comisión de las Comunidades

Europeas. La contraparte velará particularmente para evitar que pueda establecerse una confusión entre el presente programa y proyectos financiados por otros organismos internacionales y otros donantes, con el fin de asegurar la transparencia necesaria en la visibilidad de la cooperación entre la Comunidad Europea y Ecuador.

La máxima importancia en la aplicación de esta regla de conducta deberá ser concedida en las manifestaciones, eventos y actos públicos organizados dentro del presente Programa, igualmente en la realización de todos los documentos con carácter público u oficial en relación con el Programa. Las realizaciones físicas, los equipos y la documentación utilizada en la realización de las acciones deberán llevar claramente el símbolo europeo (bandera azul con 12 estrellas amarillas) en la lengua oficial de los beneficiarios. La simbología que identifique a la Comunidad será de la misma dimensión y entidad que la de los beneficiarios, en caso de figurar. Todas esas acciones serán concertadas en estrecha colaboración con los servicios de la Comisión.

A fin de asegurar a la Cooperación desarrollada por la Comunidad Europea la máxima visibilidad, se realizarán acciones de relaciones públicas y de publicidad, para hacer conocer y valorizar el Proyecto. El plan de acción detallado de las actividades de divulgación, relativo a este Proyecto será sometido a la aprobación de la Comisión, antes la puesta en marcha del Proyecto.

Cuadro recapitulativo nº 1

CONTRATOS DE SERVICIOS EN BENEFICIO DE UN TERCER PAIS adjudicados en el exterior (*)

Valor del contrato (x) en ecus	x < 12 000	12 000 < x < 70.000	70 000 < x < 137 000 (**)
Admisibilidad	Comunitario, países beneficiarios	Comunitario, países beneficiarios	Comunitario, países beneficiarios
Procedimiento	Acuerdo directo	Principio : procedimiento negociado Variante: contrato marco, si duración de - de 6 meses	Principio: proc. de licitación restringido sobre la base de una publicación local Variante: contrato marco, si duración de - de 6 meses
Número de empresas consultadas o invitadas	1 ó +	Principio: 3 como mínimo Variante: contrato marco, si duración de - de 6 meses	Principio: "short list " de un mínimo de 5 sociedades Variante: contrato marco, si duración de - de 6 meses
Aprobación del expediente de la licitación	Entidad Contratante *	Entidad Contratante, previo acuerdo de la Delegación	Principio: IB-E/2
Evaluación de las ofertas	Entidad Contratante	Tribunal de adjudicación, con la participación de la Delegación	Tribunal de adjudicación, con la participación de la Delegación
Decisión de adjudicación	Entidad Contratante	Entidad Contratante, previo acuerdo de la Delegación	Delegación, si la oferta recibida es la menos costosa. Caso contrario: IB-E/2
Contrato	Contrato firmado por la Entidad Contratante	Contrato firmado por la Entidad Contratante Variante: contrato firmado por la IB-E/2	Principio: contrato firmado por la Entidad Contratante Variante: contrato firmado por la IB-E/2

* Delegaciones, Unidades de Gestión de proyectos o Beneficiarios

** Más de 137.000 ecus: adjudicación del contrato por la Sede.

Cuadro recapitulativo nº 2

CONTRATOS DE SUMINISTROS EN BENEFICIO DE UN TERCER PAÍS adjudicados a nivel local

Valor del contrato (*) en ecus	x < 5 000	5 000 < x < 25 000	25 000 < x < 137 000	x < 137 000
Origen	sin norma de origen	comunitario, países beneficiarios, países elegibles*	comunitario, países beneficiarios, países elegibles**	comunitario, países beneficiarios, países elegibles
Procedimiento	Contrato directo	Contrato directo	Principio: Proc. de licitación abierto. Publicación local Variante: (acuerdo previo de la Comisión - Sede): Proc. de licitación restringido	Licitación internacional. Publicación D.O + Prensa local
Número de empresas consultadas o invitadas	1 o +	3 como mínimo	Principio: Proc. abierto Variante: 5 al menos, con un mínimo de 2 comunitarios	Proc. "abierto"
Envío del expediente de licitación	/	/	Envío del expediente a la Delegación	Envío del expediente a la Delegación
Aprobación del expediente de licitación	/	/	Aprobación por la Delegación	Aprobación de la Comisión necesaria (Sede)
Evaluación de las ofertas	Por la Entidad Contratante	Por la Entidad Contratante	Tribunal de evaluación en el que la Delegación, informada, tiene derecho a estar presente, como observador	Tribunal de evaluación con la participación de la delegación, como observador
Decisión de adjudicación	Entidad Contratante	Entidad Contratante	Delegación: si el adjudicatario propuesto es el de la oferta más baja entre todas las recibidas y dicha oferta se inscribe dentro de la dotación financiera Sede: en caso contrario	Sede
Contrato	orden de pedido firmada por la Entidad Contratante. Copia documentos conservada	Contrato firmado por la Entidad Contratante. Copia documentos conservada	Contrato firmado por la Entidad Contratante y a continuación por el adjudicatario	Contrato firmado por la Entidad Contratante, ratificado por la Comisión (Sede) y a continuación firmado por el adjudicatario

* Países elegibles: Reglamento Meda art. 8- 1º: socios mediterráneos
Reglamento ALA art. 13: PVD, caso por caso. Excepcionalmente, los demás.

Cuadro recapitulativo n° 3

CONTRATOS DE OBRAS EN BENEFICIO DE UN TERCERO adjudicados a nivel local

Valor del contrato (x) en ecus	x < 100 000	100 000 < x < 500 000	500 000 < x < 5 000 000	x < 5 000 000
Procedimiento	Contrato directo	Proc. licitación restringido	Licitación. Publicación local	Licitación internacional. Publicación D.O. + Prensa local
Número de empresas consultadas o invitadas	3 como mínimo	5 como mínimo	Proc. "abierto"	Proc. "abierto"
Envío del expediente de licitación	/	Envío del expediente a la Delegación	Envío del expediente a la Delegación	Envío del expediente a la Delegación
Aprobación del expediente de licitación	/	Aprobación de la Comisión (Delegación) necesaria	Aprobación de la Comisión (Delegación) necesaria	Aprobación de la Comisión (Sede) necesaria
Evaluación de las ofertas	Por la Entidad Contratante	Tribunal de Evaluación en que la Delegación, informada, tiene derecho a estar presente, como observador	Tribunal de Evaluación en que la Delegación, informada, tiene derecho a estar presente, como observador	Tribunal de evaluación con la participación de la Delegación, como observador
Decisión de adjudicación	Entidad Contratante	Delegación	Delegación: si el adjudicatario propuesto es el de la oferta más baja entre todas las recibidas y dicha oferta se inscribe dentro de la dotación financiera Sede: en caso contrario	Sede
Contrato	Orden de pedido firmada por la Entidad Contratante. Copia documentos conservada	Contrato firmado por la Entidad Contratante. Copia documentos conservada	Contrato firmado por la Entidad Contratante y a continuación por el adjudicatario	Contrato firmado por la Entidad Contratante, ratificado por la Comisión (Sede) y a continuación firmado por el adjudicatario

ADDENDUM N° 1
al Convenio de Financiación
entre
LA COMISIÓN EUROPEA
y
LA REPÚBLICA DE ECUADOR

“ Proyecto de desarrollo rural en la provincia de Esmeraldas ”

CLAUSULAS PARTICULARES

Artículo 2: Compromiso de la Comunidad Europea.

El compromiso de la Comunidad Europea, en adelante llamada "la Subvención CE", es de 5.000.000 de Euros (cinco millones €).

La fecha límite de este compromiso se fija al 30/06/2008.

ANEXO 2

Disposiciones técnicas y Administrativas de ejecución

Punto 1 C. Localización

La sede del proyecto será en una localidad de la provincia de Esmeralda escogida de común acuerdo con las autoridades nacionales.

Las actividades del proyecto se llevarán a cabo en los dos cantones de Eloy Alfaro y San Lorenzo.

Punto 2.5. Calendario de ejecución

El proyecto tendrá una duración total de 5 años divididos en tres fases:

Fase 1 : 6 meses- dedicada a la realización de los estudios necesarios, la definición de la metodología, la toma de contacto con los varios interlocutores locales, la preparación de las licitaciones.

Fase 2 : 48 meses - destinada a la realización de las infraestructuras, el suministro de equipos, la realización de las actividades.

Fase 3 : 6 meses - en la cual el proyecto terminará todas las acciones y realizará las transferencias.

Punto 3.2. Personal ecuatoriano, financiado a partir de la contribución nacional (Los primeros dos párrafos se modifican de la manera siguiente)

Este personal será puesto a disposición por el Ministerio de Agricultura y Ganadería como parte de su contribución. Durante los 5 años de ejecución del proyecto, suministrará al programa personal nacional especializado que participará en el desarrollo de las actividades del proyecto

La Comunidad Europea (en lo sucesivo denominada "la Comunidad"), representada por la Comisión de las Comunidades Europeas (en lo sucesivo denominada "la Comisión"),

por una parte, y

el Gobierno de la República de Ecuador, en lo sucesivo denominado "el Beneficiario", representado por el Ministerio de Relaciones Exteriores

por la otra,

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

Las partes acuerdan introducir modificaciones en los términos del Convenio firmado el 17.X.1997 en lo que se refiere a la fecha límite del compromiso de la Comunidad Europea prevista al Artículo 2 de las Cláusulas Particulares, al punto 1 letra C (Localización) así como al punto 2.5. (Calendario de ejecución) y 3.2. (Personal ecuatoriano, financiado a partir de la contribución nacional) del Anexo 2 (Disposiciones Técnicas y Administrativas de ejecución).

En consecuencia se modifican los términos del Convenio de la siguiente manera:

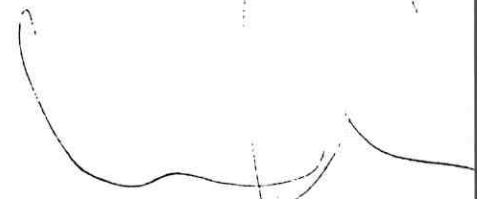
TODOS LOS OTROS ARTICULOS DEL CONVENIO ORIGINAL QUEDAN
INALTERADOS

Fecha 30.10.2000



Por la Comisión

Fecha 27.12.2000



Por el Beneficiario

Heinz Moeller Freile
Ministro de Relaciones Exteriores

